

Medellín, 28 de enero de 2025.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPO 2025-1

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2025-1, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección:

1. AUTOMAYOR S.A.

De: Anne Beltrán <analistalicitaciones@automayor.com.co>

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 13:54

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; Marisol Ibagon <mibagon@automayor.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA -EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA Proceso 2025-1 [81647]

“Estimada Entidad,

Cordial saludo.

Adjunto a este correo, encontrarán nuestras observaciones respecto al proceso en el cual estamos interesados en participar. Agradecemos de antemano la revisión y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Anne Beltran

Analista de licitaciones

Cel: 3232890640

Calle 13 # 38 - 91

Bogotá, D.C. - Colombia

AUTOMAYOR S.A.”

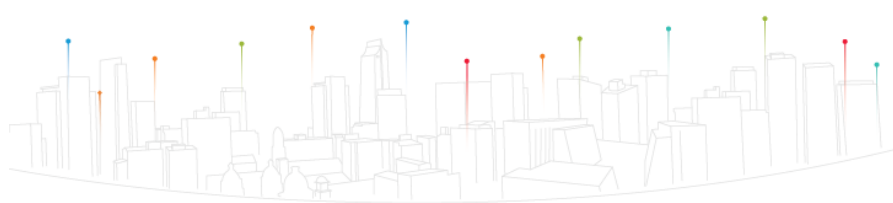
En el caso del interesado AUTOMAYOR S.A., se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

OBSERVACIÓN 1: FECHA DE ADJUDICACIÓN

Solicitamos a la entidad por favor informar la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Respuesta ESU: si bien no se trata de una observación a las condiciones del proceso, la entidad informa que, una vez publicado el informe de evaluación definitivo, se estima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la suscripción del contrato con el proveedor seleccionado.





OBSERVACIÓN 2: PRESUPUESTO

Con el propósito de que la oferta no supere el presupuesto, solicitamos se informe cual es el presupuesto designado para este proceso de compra:

Respuesta ESU: No es de recibo su observación, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre y cuando sean acreditadas las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la solicitud pública de ofertas 2025-1, que le permitan llevar a cabo el objeto contractual en condiciones de mercado rentables y sustentables.

Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado ofertas para la venta de bienes o servicios, que, en condiciones objetivas, la hagan competitiva. No indica lo anterior, que no se disponga de presupuesto o que el mismo se realice de manera arbitraria, ya que la Entidad para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores de mercado, y dicha solicitud publica de ofertas no ha sido la excepción. Esta facultad que se desprende de la condición industrial y comercial de la ESU se debe leer articuladamente con las facultades de ajuste económico y negociación directa que se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de Contratación, Acuerdo 090 de 2019, que rige la actividad de contratación de la ESU, y que le permiten realizar compras dentro de valores de mercado, pero priorizando el cumplimiento de los requisitos y estándares técnicos y de calidad. Es importante anotar, que bajo la óptica de la empresa no se considera en modo alguno como una falta al principio de transparencia, imparcialidad e igualdad, en la medida que cada interesado debe formular su mejor propuesta comercial y de allí se presume que conoce el mercado de la oferta en el que desarrolla sus actividades comerciales y de servicio y que conforme a la competencia económica, se podrá realizar una negociación benéfica para ambas partes. Adicionalmente, en un contrato de mandato del cual se deriva la presente solicitud publica de ofertas, el mandatario estará en procura de obtener ventajas económicas para su cliente (mandante), en la debida optimización del recurso presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, La ESU no publica en sus procesos contractuales el presupuesto oficial, teniendo presente que para subsanar el evento en que los proponentes presenten ofertas que superen el mismo, y sean consideradas inconvenientes económicamente por el equipo evaluador, acude a las facultades dadas en los artículos 30 y 31 del reglamento de contratación del acuerdo 090 de 2019 que permite realizar negociación directa o ajuste económico, según sea el caso, y de conformidad con los análisis previos pertinentes, que le permitieron identificar el presupuesto aplicable al proceso para evitar la configuración de sobrecostos. Lo anterior, es adaptable al presente proceso y se encuentra detallado en los numerales 3.14 y 3.15 del Pliego de condiciones de la SPO 2025-1.



OBSERVACIÓN 3: NUMERAL: 4.3.8 EXPERIENCIA GENERAL:

NUMERAL: 4.3.8 EXPERIENCIA GENERAL: Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información.

- En papel membrete de la entidad contratante
- Entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato
- Descripción o alcance de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y en SMMLV.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Clasificación UNSPSC
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Teniendo en cuenta que las entidades estatales cuentan con un formato para la expedición de experiencia dentro del cual no especifican el código UNSPSC, solicitamos eliminar este requisito

Respuesta ESU: es de recibo su observación, y mediante Adenda No. 2 se modifica el punto 4.3.8. Experiencia General, en cuanto a la información mínima de los certificados, así:

...“Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información.

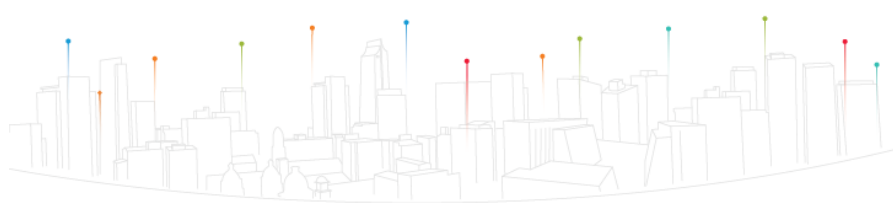
- En papel membrete de la entidad contratante
- Entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato
- Descripción o alcance de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y en SMMLV.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.”...

OBSERVACIÓN 4: ANEXO 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS CHASIS:

En cuanto las especificaciones técnicas en las 8 unidades Camión tipo Planchón Grúa Camión de dos ejes, Euro VI. Turbo cargado. (PLANCHON PEQUEÑO GRUA 2024 O SUPERIOR EURO 6) Ítem sistema de Frenado AOH + ABS.

Solicitamos a la entidad que en vez de un sistema AOH + ABS, nos permita un sistema de frenado 100% aire más sistema ABS.





Respuesta ESU: Para los vehículos que se pretende adquirir, por condiciones de la topografía de la ciudad, el sistema de frenos AOH (Antibloqueo de Ruedas) ofrece varias ventajas importantes. Por lo tanto, se acepta la observación, pudiendo ser cualquiera de las dos condiciones, Sistema de frenado AOH + ABS ò sistema de frenado 100% aire más sistema ABS.

OBSERVACIÓN 5: ANEXO 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS CHASIS:

En cuanto las especificación técnicas en las 2 Unidades Camión Furgón con Plataforma hidráulica para motocicletas (FURGON CON PLATAFORMA 2024 O SUPERIOR EURO 6) y 2 unidades Camión tipo Planchón. (PLANCHON GRANDE GRUA 2024 O SUPERIOR EURO6) en el Ítem Torque la entidad está solicitando un mínimo de **1.800 Rpm.**

Torque	Mayor a 65 Kg-m a mínimo 1.800rpm
---------------	--

Solicitamos a la entidad se permita presentar un camión que cuente con un mínimo de **1.600 Rpm.**

Respuesta ESU: Se acepta la observación, para que el torque especificado se pueda obtener a un mínimo de 1600 a 1800 rpm.

2. AUTOLARTE S.A.S

De: Camilo Antonio Durango Correa <camilo.durango@autolarte.com.co>

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 16:36

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Asunto: Observación Pliego Adquisición de parque automotor para el fortalecimiento operativo del cuerpo de agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

"Buenas tardes estimados señores y señoras ESU

Mediante esta solicitud queremos observar acerca del proceso que se esta llevando para l a Adquisición de parque automotor para el fortalecimiento operativo del cuerpo de agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Código: FT-M6-GC-16.

Nosotros, Autolarte SAS identificados con numero de Nit. 890900081 hacemos explicita nuestra observación con respecto al pliego de condiciones en el numeral 4.2 con respecto a la razón de cobertura de interés, el cual solicitan mayor o igual al 1.2.

Por lo anterior adjuntamos carta de observación dando una explicación del motivo por el cual no se logra dicho indicador, es de aclarar que este indicador no impacta directamente con el proceso además de poder generarles pluralidad de oferentes.

"Es de resaltar que parte del resultado negativo de Autolarte corresponde a \$3.882.649.842 de pérdida de la compañía Rentarte SAS, compañía de alquiler de vehículos que fue cerrada en el año 2024, y es vinculada económica de Autolarte, por lo que su resultado debe integrarse en la contabilidad, vía Método de Participación Patrimonial".

Adicionalmente, teniendo en cuenta los tiempos descritos en los tiempos agradecemos caso tal que la respuesta fuese satisfactoria para nosotros contar con unos días mas para la entrega de la



propuesta final puesto que de un día para otro nos queda algo complejo por el tema de garantía de seriedad.

Muy agradecido por la atención prestada

Cordialmente

*Camilo Durango
ASESOR DE CAMIONES Y BUSES
Conn. 4449545 | 3012937073
www.autolarte.com.co"*

En el caso del interesado **AUTOLARTE S.A.S**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

OBSERVACIÓN 1: RAZON DE COBERTURA DE INTERES

Respuesta ESU: Frente a esta observación, se aclara que los indicadores financieros que se consideran en las ofertas públicas de la Entidad permiten establecer si el proponente tiene la capacidad financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato. Es importante anotar, que dichos indicadores se fundamentan en la información y metodología utilizada en el "Referenciamiento del Sector" que permite identificar para cada proceso los indicadores mínimos requeridos en cada contratación, los cuales se validan por medio del RUP, y los mismos garantizan como resultado que un considerable porcentaje de la muestra pueda ser un proponente, permitiendo la participación de un volumen importante de empresas con un desempeño financiero aceptable de tal forma que los oferentes cuenten con la capacidad financiera que les permita desarrollar con éxito el objeto del contrato y garantizar la continuidad del proponente en el tiempo, consecuentemente estos deben mantenerse o mejorarse durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, no es de recibo la observación.

Suscribe,

Comité evaluador SPO 2025-1

